



CONSULTORIO JURÍDICO **ACTA NÚMERO 003– 2020 COMITÉ ASESOR**

El día de hoy 14 de abril de 2020, en la ciudad de Bogotá, se reúne a través de la herramienta de trabajo Microsoft Teams, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes

3.1 Impedimentos

3.2 Turnos

3.3 Procesos

4. Propositiones y varios.

La señora Presidente DRA. MABEL BONILLA CORREA, pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Académica DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO, realiza el llamado a lista al cual responden los Honorables Miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA.	(PRESIDENTE)
DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.	(SECRETARIA)
DRA. JANETH CALLEJAS CIFUENTES.	(INVITADA)
DR. LUIS FRANCISCO RAMOS ALFONSO.	
DR. JOSÉ CARLOS HERNÁNDO UBATE ORTEGA.	(DELEGADO DEL DECANO)
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.	
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.	
DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.	(INVITADO)



3 SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO(A): MARIA ALEJANDRA CISNEROS RODRÍGUEZ

C.C. 1013678735

COD. 041151216

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

Buen día, por medio del presente correo me permito adjuntar la solicitud para que se declare la inhabilidad para llevar procesos en razón a la calidad de funcionaria pública. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

En consecuencia, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2020-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

002

PETICIONARIO(A): VALENTINA ESTEBAN BERNAL

C.C. 1071550401

COD. 041171503

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN

Buenos días adjunto al presente envió documentos que me certifica como servidora publica para efectos del consultorio jurídico (sic.)





DETERMINACIÓN:

Como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios arimado por la estudiante Valentina Esteban Bernal se encontraba vigente entre los días 05-02-2020 y 30-03-2020, se sugiere a la peticionaria presente una nueva solicitud de impedimento, caso en el cual le sea renovado el contrato.

003

PETICIONARIO(A): LINDA TATIANA ALONSO RAMOS

C.C. 1010172896

COD. 041061760

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar muy respetuosamente, no me sean asignados los procesos que se reparten a los estudiantes del consultorio jurídico, toda vez que me encuentro inhabilitada para actuar en los mismos. Anexo a la presente certificación laboral y contrato de trabajo. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

En consecuencia, previamente a sustituir el proceso de la consulta No. 303662, debe entrevistarse con el docente asesor y comunicarle la decisión para que se precise el estado procesal del mismo.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2020-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.



004

PETICIONARIO(A): JOHAN STEVEN ARANGO PÉREZ.

C.C.1113540280

COD. 041193019

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I

PETICIÓN

Buenos días, el motivo de la petición en primer lugar es para hacer constatar mi calidad como servidor público en la entidad de la DIAN, por ende dejo anexo mi acta de posesión y certificado de trabajo actualizado, debido que se me fue informado que por este hecho solo se me asignaran turnos y no procesos, como segundo motivo de esta petición es dejar constancia que para el día sábado no hay turnos habilitados, y no sé si por este medio también pueda hacer la solicitud de esos turnos los días sábados. (*sic.*)

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, el peticionario debe allegar copia de la Resolución de nombramiento (010292 del 27-12-2019) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Acta, la cual debe aportar al correo angela.cruz@unilibre.edu.co

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2020-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Una vez cumplido lo anterior, debe entenderse la declaratoria del impedimento sin necesidad de volver a éste Comité, cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

005

PETICIONARIO(A): ANGÉLICA MARÍA PEÑA

C.C. 52368212

COD. 41161305

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II



PETICIÓN:

En mi condición de Servidora Pública y conforme a mi contrato de trabajo anexo al petitorio adjunto, solicito se estudie la exoneración de llevar procesos. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

En consecuencia, previamente a sustituir el proceso de la consulta No. 279547, debe entrevistarse con el docente asesor y comunicarle la decisión para que se precise el estado procesal del mismo.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2020-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del consultorio Jurídico para continuar con la inhabilidad.

3.1 TURNOS

001

PETICIONARIO(A): GEORGE MICHAEL BERNAL CHAVEZ

C.C 1032446602

COD.42092310

PERÍODO ACADÉMICO: 2020I

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Cordial saludo, el presente correo es para solicitar de la manera mas respetuosa colaboración con la asignación de mis turnos el día sábado en la ciudad de bogota, ya que por mi trabajo no tengo oportunidad de realizarlo en otro horario, es de precisar que, intente realizarlo en el calendario B del 2018 pero se me fue asignado en un municipio lo cual imposibilita cumplir con mi jornada laboral ya que me otorgan el permiso de cambiar mi horario laboral los sábados en la tarde. Con todo lo anterior, requiero especial colaboracion con esta solicitud reiterando que se pueda realizar el sábado en la ciudad de bogota. (sic.)





DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).

Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co

002

PETICIONARIO(A): IVAN DANILO SUAREZ PIÑEROS

C.C. 1031152360

COD: 041111438

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Desde las 750 de la mañana, estuve revisando los convenios para la suscripción de turnos de consultorio jurídico y encontré varias opciones para sábados y domingos. (sic.)

Sin embargo, no fue posible la inscripción a ninguna de las opciones que son las únicas a las que puedo asistir, situación que el año pasado también fue un problema. (sic.)

Adjunto captura de pantalla en los que se da cuenta de la imposibilidad de inscripción de los turnos debido a que no hay horario para el convenio y por tanto no se puede finalizar el proceso. (sic.)

Les pido, por favor, como ya lo había hecho con el CUA que me remitió al Comité del Consultorio Jurídico, que se me asignen los turnos para los sábados o los domingos. Si se puede en la Biblioteca Virgilio Barco, por favor. Esto porque mis obligaciones laborales y familiares no me permiten atender los turnos entre semana y porque la universidad da la opción de que se puedan hacer en su totalidad los fines de semana. (sic.)

Lamento que se presente esta situación y de verdad, agradezco que me puedan colaborar con mi petición. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).





Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co

003

PETICIONARIO(A): JORGE ARTURO FERNANDEZ ALFONSO
C.C. 1010207257
COD. 041111016
PERÍODO ACADÉMICO: 20201
CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Acudo respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar su ajuste al formulario de inscripción de convenios que figura en la página web dispuesta por la universidad para inscribirse a los turnos especiales y gestionar mi inscripción al siguiente turno, ya que como obra en el printscreen adjunto, el sistema muestra inconsistencias dado a que no permite seleccionar el horario para ningún convenio: (sic.)

Convenio: Biblioteca Virgilio Barco, Domingo – AM Horario: 9.30AM - 12.30M EPS: Sanitas EPS . (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).

Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co

004

PETICIONARIO(A): AMED JOSÉ ALI JIMÉNEZ ALBERTZI
C.C. 1022437593
COD. 41161439
PERÍODO ACADÉMICO: 20201
CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

En la presente me permito solicitarle a ustedes que por favor me habiliten un cupo los días SÁBADOS en el convenio de la Biblioteca Virgilio Barco en el horario de la mañana de 11:00 am a 2:00 pm dado que este es el horario que había presupuestado días antes de la apertura de y habilitación de la plataforma de inscripción de convenios de la Universidad





Libre y así mismo pedí excusas en en trabajo para salir los sábados antes del trabajo para desempeñar las funciones de Asesor/Consultor en el ya mencionado convenio de la Biblioteca Pública. También es menester clarar que en las horas de la tarde de los sábado también me queda imposible participar activamente en el consultorio jurídico por motivos familiares ya que en ese horario me dispongo a viajar a Zipaquirá a ver a mi hija y cumplir mis funciones paternales en dicho lugar con ella. (sic.)

Anexo Horario de Trabajo como prueba documental para efectos de aceptación de la presente solicitud. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).

Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co

005

PETICIONARIO(A): KATHERINE RUGELES RAMÍREZ

C.C. 1020834709

COD. 41161446

PERÍODO ACADÉMICO: 2020I

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Muy buenos días, mi nombre es KATHERINE RUGELES RAMÍREZ, de antemano me dirijo a ustedes para solicitarles me habiliten un cupo de consultorio jurídico los días SÁBADO en la BIBLIOTECA PÚBLICA VIRGILIO BARCO en el horario de 11:00 a 2:00 pm. Eso en razón a que en las horas de la mañana me encuentro estudiando inglés (de 7:00 a 10:00 am) y en las horas de la tarde tengo compromisos laborales desde las 3:00 pm en adelante. También es de tener en cuenta que por la ubicación de la BIBLIOTECA, es lo más central y se me facilita para cumplir y llegar a tiempo a todas las actividades predispuestas para mi día sábado. (sic.)

Quiero resaltar que los días entre semana tampoco tengo el tiempo para asistir a otro consultorio jurídico en razón a asuntos laborales los cuales tengo que atender en un horario de 8:00 am a 5:00 pm y en ocasiones también tengo que laborar los domingos. Como respaldo adjunto CERTIFICACIÓN LABORAL y ESTUDIANTIL (sic.)



DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).

Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co

006

PETICIONARIO(A): LAURA ESPERANZA GAMBOA ORTIZ

C.C. 1014249724

COD: 041175021

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Buenas tardes, atentamente remito solicitud inscripción consultorio Jurídico como estudiante de 5to año de Derecho de la universidad Libre de Colombia Sede Bogotá D.C. Por inconsistencias presentadas en la plataforma. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).

Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co

007

PETICIONARIO(A): VALENTINA SUAREZ CRUZ

C.C. 1013687838

COD: 41161141

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Por medio de la presente me permito solicitar la inscripción del consultorio jurídico en el convenio de la BIBLIOTECA VIRGILIO BARCO en el horario de 8:00 a 11:00 de la mañana,





ya que por mis labores en un Instituto Prestador de Servicios de Salud, es aquella a la cual puedo dirigirme sin romper, ni menos cavar alguna de mis labores ya sea las de carácter laboral o las que tengo con la presente institución. (sic.)

Cabe aclarar que estuve presente en la plataforma de inscripción de las 8:00 a.m y aún así me vi afectada ya que se abrieron en una hora distinta a la señalada, lo cual tampoco facilitó en que muchos de los estudiantes quienes laboran, pudieran inscribir su consultorio en el horario de sábado y domingo, como estaba establecido, de igual forma, algunos de los convenios que estaba en el brochure, no aparecían como lo son (convenio investigación, convenio inclusivo) (sic.)

Pido respetuosamente, se me sea concedido dicho cupo, ya que es muy importante para mí cumplir con las responsabilidades establecidas por la universidad para este fin, ya que, es indispensable culminar con los requisitos de la universidad y de manera exitosa cada uno de ellos. (sic.)

Me resta agradecer por toda la atención prestada a mi solicitud y así mismo por toda labor que desempeñan a diario. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).

Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co

008

PETICIONARIO(A): ANGY ALEXANDRA HUERTAS ACERO

C.C.1023902607

COD: 41161611

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Cordial saludo, de manera comedida me permito solicitar lo siguiente: Por razones de proteger mi empleo, les ruego me permitan cambiar el turno actual inscrito que es para realizar los días miércoles en horario AM en el área de familia del Consultorio Jurídico de la Universidad, por los días sábados (o cualquier día) en el Centro Penitenciario Modelo de Bogotá, o si no es posible entonces les agradezco me lo asignen el mismo día miércoles, pero en horas de la tarde de 2 pm a 5 pm, ya que por cuestiones laborales me es imposible asistir en horario de la mañana. (sic.)





Me permito aclarar que soy estudiante de QUINTO AÑO de su Facultad y que inscribí los turnos en horario AM por no quedarme sin cupo para el desarrollo de mi asignatura de Consultorio Jurídico II, puesto que la Universidad habían informado que la plataforma la habilitarían el día 8 de marzo de 2020 a las 08:00 am, lo cual no fue cierto toda vez que ingrese al registro a las 7:45 y ya no habían disponibilidad de cupos para días entre semana ni los sábados en el Establecimiento Carcelario La Modelo ni en horario de la tarde en el área de familia en la Universidad Libre. (sic.)

Lo anterior, lo solicito de MANERA URGENTE en aras de no perjudicar mi empleador con ausentarme en horas que son más productivas y no generar traumatismos en las labores de mi empleo, adicionalmente me permito informar que mi jornada estudiantil es Nocturna ya que laboró.

Quedo altamente agradecida, por el apoyo que me ofrecen y en espera de su amable respuesta. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).

Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co

009

PETICIONARIO(A): SAMANTHA HURTADO BELTRÁN

C.C.1010245405

COD. 411161303

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Samantha Hurtado Beltrán identificada con cédula de ciudadanía 1.010.245.405, con código 411161303, estudiante de la jornada nocturna. Por medio de la presente me permito requerir la inscripción del consultorio jurídico en el convenio en la BIBLIOTECA VIRGILIO BARCO en el horario de 8:00 am hasta 11:00 am , ya que mis obligaciones laborales en Escobar Garcia Abogados deben ser cumplidos de lunes a viernes en horario de oficina, por tal motivo, me impide adquirir otro convenio que se realice entre semana. (sic.)

Es de mi menester aclarar que estuve presente en la convocatoria del día 8 de marzo antes de la hora señala, pero desafortunadamente ya no había cupos en el convenio de bibliotecas publicas y otros que presentaba la Universidad en el mismo horario. (sic.)





Finalmente, quiero extender mi gratitud frente a su atención prestada y su colaboración frente a mi solicitud. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).

Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co

010

PETICIONARIO(A): JOHN ZAMIR CHAVERRA VALDÉS

C.C. 1010243842

COD. 41161183

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Buenos días, me permito hacerles la solicitud de modificar el lugar en donde voy a realizar mi consultorio jurídico, antes de las 8 de la mañana, hora en la cuál tenían establecido la apertura de las inscripciones estaba en la página esperan para inscribirme, resulta que estaban abiertas antes de las 8; al intentar inscribirme al convenio que me queda mejor debido a que trabajo, no me dejó inscribirme, no sé si era por disponibilidad de cupo, lo intenté en varios y fue esa misma respuesta, no pude hacerlo. (sic.)

Por estas razones solicito por favor se me modifique el lugar en donde voy a realizar mi consultorio a este lugar: Consultorio en tu hogar Engativá sábado A.m (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por excepcionalidad se tendrá en cuenta su petición aclarando que desde el 13 de abril y hasta que termine la emergencia sanitaria que está viviendo el país, todos los Centros de Atención creados para el desarrollo de las actividades académicas se llevarán a cabo por medio de las tecnologías de la información MICROSOFT TEAMS, GWT (SINU).

Favor revisar el sistema académico con el fin de conocer la asignación realizada. En caso de alguna inconsistencia diríjase al correo recepcionjuridicaestudiantes@unilibre.edu.co



3.2 PROCESOS

001

PETICIONARIO(A): CINDY JOHANNA AVILA VARGAS

C.C. 1104701613

COD. 04111252

PERÍODO ACADÉMICO: 2019I

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Comedidamente y de manera respetuosa me dirijo a ustedes con la intención de aclarar mi situación frente a la calificación de la materia consultorio jurídico I (Año 2019), en el mes de diciembre del año 2019 les solicite por este mismo medio se revisará la nota que me fue asignada (Improbado), y se me respondió que debía relacionar los procesos que me fueron asignados, los número de las consultas, y en consecuencia, aportar las pruebas que sustentan mi petición con el fin de verificar la nota y poder responder mi petición. *(sic.)*

A continuación, relaciono todos los datos que me fueron solicitados para que la Universidad Libre – Consultorio Jurídico tenga elementos suficientes para responder mi petición: *(sic.)*

TURNOS

En primer lugar, quisiera aclarar que cumplí a cabalidad con los turnos que me fueron asignados, me inscribe en el convenio que tiene la universidad con la Fiscalía General la Nación – Funza (miércoles de 2:00 Pm a 5:00 Pm) – Adjunto lista de turnos. *(sic.)*

Solicito comedidamente y de manera respetuosa a la Universidad Libre – Consultorio Jurídico, calificar los turnos y establecer la nota que corresponde. *(sic.)*

PROCESOS

Me fueron asignados un total de cinco (05) procesos, para mayor comprensión realizo un estatus de cada uno de ellos: *(sic.)*

1. Consulta No. 263181 – Fecha de reparto 19/May/2019 – Centro de atención super cado Engativá L-V – Área civil: *(sic.)*

Para este proceso tuve como docente asesor Dr. Jesús Anibal Rusi Garcia, me notifique debidamente, me acerque a la oficina del consultorio Jurídico y me presente para asesoría con el Dr. Jesús Anibal Rusi Garcia, el día 25 de Mayo de 2019, y en dicha asesoría se me indico que debía citar a la usuaria, el día miércoles 05 de Junio de 2019 a las 3:00 PM, con la finalidad de ampliar los hechos motivo de su consulta, la usuaria fue citada y acudió a la instalaciones del consultorio jurídico, y de manera conjunta con el





docente, se le brindo asesoría, en cuyo caso, se concluye que la señora Brenda Cañas Benítez, identificada con C.C. 1143441629 quien reclamaba una posible responsabilidad civil extra contractual por causa de un accidente de tránsito sufrido (mientras se movilizaba en bicicleta), provocó a su vez unos daños a la persona que se movilizaba en el vehículo que la arrolló y arrastró, a manera de defensa rompió en compañía de su esposo el panorámico del carro, la propietaria del vehículo le requirió a la señora Brenda Cañas Benítez, el pago de este daño, a través de su abogado, pidiendo sumas exageradas de dinero, la recomendación del docente asesor fue esperar un tiempo para que la propietaria del vehículo demandará, sin embargo se le indico, que teniendo en cuenta que su salario es el SMMLV, este no podía ser embargado, y al no poseer propiedades, su mínimo vital no estaba en riesgo. (sic.)

Nuevamente me contacte con la señora Brenda Cañas Benítez en el mes de Julio, esto después de las vacaciones de mitad de año, y me indico que no había recibido ninguna notificación de demanda en su contra, sin embargo, me tome la tarea de averiguar si existía alguna denuncia en Fiscalía General de la Nación, a pesar de que la consulta es sobre un asunto civil, quise asegurarme que no existieran ningún tipo de proceso en su contra, sin importar su naturaleza, pude constatar que para este asunto en específico no existía denuncia, presente informes al Dr. Jesús Anibal Rusi García el día solicitado, y el docente registro en una planilla que de acuerdo a mi informe y teniendo en cuenta que no ejercí ninguna actividad judicial, este proceso NO DA LUGAR A NOTA, posteriormente me cito para archivo del proceso, acudí el día señalado por el docente, con una carta que me envió la señora Brenda Cañas Benítez, identificada con C.C. 1143441629 en que formalmente manifestó su intención de desistir del proceso, presente este documento al docente, y este no fue aceptado, me indico que el documento debía ser autenticado, a pesar de que le dije al Dr. Jesús Anibal Rusi García, que para validar la autenticidad del documento podía validar telefónicamente con la usuaria, para confirmar que ella suscribió el documento, me indico que él no hacía eso y que necesitaba el documento autenticado, le solicite a la señora Brenda Cañas Benítez, que el documento fuera autenticado, y me manifestó que se encontraba ocupada trabajando y que le queda difícil autenticar el documento y encontrarse conmigo, esta consulta No. 263181, y este proceso, no tiene el mérito suficiente para continuar abierto, no da lugar a nota porque no realice ninguna actuación judicial y adicionalmente considero excesiva la carga que se le impone al usuario de tener que autenticar un documento, incurriendo en gastos, en tiempo, pidiendo permiso en su trabajo, son personas de bajos recursos y con limitaciones de tiempo debido a su trabajo. Este proceso no da lugar a nota, por favor solicito comedidamente y de manera respetuosa a la Universidad Libre – Consultorio Jurídico, revisar y corregir la nota. (Adjunto pruebas documentales) (sic.)

2. Consulta No. 268812 – Fecha de reparto 02/07/2019 – Centro de atención supercáede Engativá Jueves– Área Laboral: (sic.)

Para este proceso tuve como docente asesor Dr. Diego G. Garcia Gutiérrez, me notifique debidamente, me acerque a la oficina del consultorio Jurídico y me presente para asesoría con el Dr. Diego G. Garcia Gutiérrez, el día 03 de Julio de 2019, seguí todas sus indicaciones, lamentablemente la usuaria PAULA ANDREA CORTES





MARIN con C.C. 22.504.918, no me hizo entrega de documentos, no acudió a las citaciones que realice, no me indico con exactitud los datos de la empresa para cual laboraba, y finalmente me manifestó que no tenía interés en continuar con el proceso porque había contratado los servicios de un abogado titulado, por lo que desistió de proceso el día 09 de Octubre de 2019 mediante documento suscrito y presentado al documento por que se procedió al archivo del proceso. Debido a que no se requirió de mi parte ninguna actuación judicial este proceso asignado no da lugar a nota. Este proceso no da lugar a nota, por favor solicito comedidamente y de manera respetuosa a la Universidad Libre – Consultorio Jurídico, revisar y corregir la nota. (Adjunto pruebas documentales) *(sic.)*

3. Consulta No. 270336 – Fecha de reparto 17/06/2019 – Centro de atención Cade Bosa martes – Área Familia: *(sic.)*

Para este proceso tuve como docente asesor Dra. Ana Alexandra Buitrago Gomez, me notifique debidamente, me acerque a la oficina del consultorio Jurídico y me presente para asesoría con la Dra. Ana Alexandra Buitrago Gomez, el día 04 de Julio de 2019, seguí todas sus indicaciones, cite a la usuaria a través de correo certificado, sin embargo, me pospuso en varias oportunidades la fecha por motivos laborales, finalmente cuando pudo acercarse a cita en las instalaciones del consultorio Jurídico el día 08 de Julio 2019, no se encontraba la Dra. Ana Alexandra Buitrago Gomez, y me atendió para asesoría en compañía de la usuaria el Dr. Giovanni Tapias Arias, la usuaria tenia como tarea informarme si tenía conocimiento de donde laboraba el padre de su hijo, y manifestarme si tenía interés en continuar con el proceso, no obtuve respuesta oportuna de la usuaria, no respondió mis llamadas, y finalmente después de varios intentos de comunicación me manifestó que no tenia información del padre de su hijo, motivo por el cual era mejor desistir del proceso, este proceso fue archivado por la docente Dra. Ana Alexandra Buitrago Gomez. Este proceso no da lugar a nota, por favor solicito comedidamente y de manera respetuosa a la Universidad Libre – Consultorio Jurídico, revisar y corregir la nota. (Adjunto pruebas documentales) *(sic.)*

4. Consulta No. 270937– Fecha de reparto 19/06/2019 – Oficios Despachos Judiciales – Área Administrativa: *(sic.)*

Para este proceso tuve como docente asesor Dr. German Humberto Chacón Rodriguez, me notifique debidamente, me acerque a la oficina del consultorio Jurídico y me presente para asesoría con la Dra. German Humberto Chacón Rodriguez, el día 03 de Julio de 2019, seguí todas sus indicaciones, teniendo en cuenta que la información sobre los datos de la entidad en la cual laboraba la señora Gloria Inez Sánchez Herrera no aparecían en el sistema de la Universidad y tuve que acudir a la oficina de la recepción jurídica del Consultorio Jurídico en dos oportunidades con la finalidad de que se me pudiera brindar información completa y poder ejercer mi labor como defensora de oficio, finalmente cuanto conté con la información completa, telefónicamente pregunte por el proceso en la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Secretaria de Educación, y me indicaron no era posible posesionarme en dicho proceso porque ya se había designado un defensor de oficio y que no podían darme mayor información por teléfono, que debía acercarme para reclamar la respectiva constancia, este proceso fue archivado por el Dr. German Humberto Chacón Rodriguez. Este proceso no da lugar a nota, por favor solicito comedidamente y de



manera respetuosa a la Universidad Libre – Consultorio Jurídico, revisar y corregir la nota. (Adjunto pruebas documentales) *(sic.)*

5. Consulta No. 289449– Fecha de reparto 25/09/2019 – Área Familia: *(sic.)*

Para este proceso tuve como docente asesor Dra. Ana Alexandra Buitrago Gómez, intente comunicarme en varias oportunidades con la usuaria Jenny Rincón, sin obtener respuesta, después varios intentos finalmente la usuaria me informo que estaba llevando el proceso con otra universidad, y que no era necesario que la citara, le solicite por favor me certificara en un documento su intención de desistir del proceso, me indico que me firmaría un documento, pero debido a la situación de orden de público que se presento para la época, constantes paros y protestas, bloqueos y teniendo en cuenta que en su trabajo le queda difícil ausentarse, no me firmo el documento, posteriormente cuando ya no habían paros, la llame y no me respondió. Este proceso no da lugar a nota, ya que no realice ninguna actuación judicial. Este proceso no da lugar a nota, por favor solicito comedidamente y de manera respetuosa Universidad Libre – Consultorio Jurídico, revisar y corregir la nota. (Adjunto pruebas documentales) *(sic.)*

Teniendo en cuenta mis argumentos y las pruebas documentales que adjunto a la presente solicitud, solicito resolver esta petición favorablemente y se me permita normalizar mi situación como estudiante activa del consultorio jurídico pero para consultorio jurídico II (Quinto año); me fueron sustituidos procesos del estudiantes de quinto, lo que quiere decir que no perdí la materia consultorio jurídico I (Cuarto año), de lo contrario no tiene sentido que la universidad me haya entregado dichos procesos para que los continuara y adelantará en mi consultorio jurídico II (Quinto año). *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

En referencia a los turnos prestados por la estudiante, evidentemente, se demuestra documentalmente que no se tuvieron en cuenta las notas correspondientes a cinco de ellos. Una vez registradas las mismas, se concluye que la calificación definitiva para el área de TURNOS es de cuatro punto cinco (4.5).

Respecto a los procesos:

Consulta No. 263181. Se confirma la evaluación realizada por el docente, habida cuenta que no se hizo necesaria ninguna actuación procesal.

Consulta No. 268812. Se confirma la evaluación realizada por el docente, habida cuenta que no se hizo necesaria ninguna actuación procesal.

Consulta No. 268812. Se confirma la evaluación realizada por la docente, habida cuenta que no se hizo necesaria ninguna actuación procesal.





Consulta No. 270937. Se confirma la nota de cuatro punto cero (4.0) impuesta por el profesor asesor.

Consulta No. 289449. Se confirma la nota de cero punto cero (0.0) impuesta por la profesora asesora. Como se vislumbra en el sistema, la estudiante, en observación de fecha 31-10-2020 se limita a expresar: “Por medio del presente informo que no existió inactividad del proceso, que me contacte con la usuario en el tiempo oportuno, y ella me manifestó que ya no está interesada en adelantar el proceso con la Universidad Libre y que por tal motivo desiste del proceso, llevaré el respectivo documento que acredita dicha situación, por favor le solicito considerar su calificación en este proceso, puesto que debe procederse a su archivo, me acercaré a su asesoría para presentarle el documento suscrito por la usuaria”. Se observa que el documento a que hace alusión la peticionaria nunca fue presentado a la docente y no se adjunta a esta solicitud. Tampoco se allegan a este escrito las citaciones que debió enviar a la usuaria para proceder con el desistimiento.

002

PETICIONARIO(A): ALFONSO VELASCO REYES

C.C. 1057488981

COD. 41141040

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN 1:

Acude ante ustedes ALFONSO VEASCO REYES, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1057488981, y con código estudiantil No. 41141040, con el fin de solicitar de forma respetuosa se modifique la nota de la consulta No. 267865, pues en la actualidad refleja nota de 0.0 cuando debe ser ARCHIVADA SIN LUGAR A NOTA, conforme pasa a explicarse. (*sic.*)

El pasado 20 de diciembre de 2019 elevé solicitud ante ustedes con el fin de obtener la modificación de la nota de consultorio jurídico, en consideración a que “al ingresar con mi usuario y contraseña en el enlace <http://siul.unilibre.edu.co/siul/> se observa que las notas obtenidas en las dos áreas que conforman la asignatura de Consultorio Jurídico son” nota en procesos: 4.0, y nota en turnos: 4.7, por lo tanto, “al haber obtenido una nota igual o superior a tres cero (3.0) en procesos y turnos, la asignatura fue APROBADA y no IMPROBADA como lo refleja el sistema”. (*sic.*)

En respuesta a esa solicitud, ustedes mediante “Acta No. 01 - Febrero 04 de 2020”, la cual fue publicada el 11 de febrero hogaño, decidieron: (*sic.*)

Estese a lo resuelto en Acta 011 del 03 de diciembre de 2019, numeral 006 del acápite de OTROS.

Revisada el Acta a la que me remite el comité asesor, pude constatar que el Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala, quien fue mi docente asesor en la consulta No. 267865, solicitó se



RESOLUCIÓN N.º 18892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)



modificara la decisión de archivo de dicha consulta, para que en su lugar se calificara con nota de 0.0, lo que condujo a que improbara consultorio jurídico. (sic.)

Al día siguiente de ser publicada el “Acta No. 01 - Febrero 04 de 2020, esto es, el 12 de febrero calenda, me reuní con el Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala para comentarle lo sucedido, quien luego de revisar sus archivos y la carta de desistimiento expreso autenticado ante Notaría por la usuaria de la consulta No. 267865, ese mismo día él procedió a enviar correo electrónico a la Dra. Martha Prieto – Coordinadora Consultorio Jurídico – en el que solicitó corregir la nota para dicha consulta, toda vez que “por fallas técnicas en el SIUL presentadas durante el último semestre 2019 se omitió dejar observación del estudiante, calendada a 30 septiembre 2019, donde acreditaba el desistimiento de los servicios del consultorio jurídico por parte del usuario. (sic.)

Por tal razón la consulta referida no debía ser calificada siendo procedente el archivo por desistimiento SIN NOTA. Por lo anterior, solicito comedidamente se corrija la nota del estudiante para levantar la misma del sistema y se mantenga archivada la consulta. (sic.)

(...)

ANEXO: SOPORTE DEL DESISTIMIENTO DEL USUARIO.” (sic.)

Confiado en que la anterior solicitud elevada por el Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala sería resuelta por el comité asesor en sesión del mes de marzo de 2020, me acerqué el día de hoy 09 de marzo hogaño a la Universidad con el fin de leer el acta, evidenciando que la petición del docente no fue considerada, por lo que al consultar la situación a la Dra. Martha Prieto me refiere que dicha solicitud debió haber sido presentada directamente ante el comité asesor y no a ella, pues quien debe decidir sobre la misma es el comité. (sic.)

Así pues, en esta oportunidad solicito ante ustedes de manera respetuosa con base en la solicitud elevada el 12 de febrero de 2020 vía correo electrónico por el Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala a la Dra. Martha Prieto, se modifique la nota de la consulta

No. 267865, pues en la actualidad refleja nota de 0.0 cuando debe ser ARCHIVADA SIN LUGAR A NOTA, ya que la usuaria de dicha consulta desistió de la misma de forma expresa, y el desistimiento fue autenticado ante Notaría por ella misma. (sic.)

Como soporte de esta solicitud, anexo: (sic.)

La solicitud presentada por el Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala el día 12 de febrero de 2020 vía correo electrónico a la Dra. Martha Prieto, en el que peticona corregir la nota para la consulta No. 267865. (sic.)

Soporte del desistimiento de la usuaria autenticado ante notaría. (sic.)

Por último, comparto con ustedes la angustia que me embarga por esta situación, ya que los meses pasan y no encuentro una solución a este inconveniente que me impide obtener el tan anhelado grado como abogado; viendo desfilar mejores oportunidades laborales que permitirían tener una mejor calidad de vida para el suscrito y mi hijo de 2 años. (sic.)

Pongo en conocimiento de ustedes que el único requisito faltante para graduarme es el de aprobar consultorio jurídico, sin embargo, por el inconveniente de la nota de la consulta No. 267865, ello no ha sido posible, y las fechas para la ceremonia de grado pasan y pasan y cada vez se alarga el tiempo para ello. (sic.)



Considero que como profesional dejaré la Universidad en alto, pues siendo estudiante he obtenido logros jurídicos ante el Consejo de Estado como lo es el de conseguir la declaratoria de nulidad del artículo 2 del Decreto 1858 de 2012, así como la suspensión provisional de los efectos jurídicos del parágrafo del artículo 9 del Decreto 1479 de 2014.

Honorables miembros del comité asesor, les pido colaboración en mi caso, den el empuje que necesito para graduarme como abogado. (sic.)

Como otros anexos, remito: (sic.)

Decisión del Consejo de Estado que declara la nulidad del artículo 2 del Decreto 1858 de 2012, así como la que suspende provisionalmente los efectos jurídicos del parágrafo del artículo 9 del Decreto 1479 de 2014. (sic.)

PETICIÓN 2:

Asunto: Alcance solicitud del 09 de marzo de 2020, en la que se solicita modificación de la nota de la consulta No. 267865 Cordial saludo. Acude ante ustedes ALFONSO VEASCO REYES, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1057488981, y con código estudiantil No. 41141040, con el fin de solicitar de forma respetuosa se modifique la nota de la consulta No. 267865, pues en la actualidad refleja nota de 0.0 cuando debe ser ARCHIVADA SIN LUGAR A NOTA, conforme pasa a explicarse. 1. A finales de Octubre del año 2019 culminé la asignatura de Consultorio Jurídico II. 2. Confiado de haber APROBADO la asignatura de Consultorio Jurídico II, procedí el día 12 de noviembre de 2019 a tomar posesión del cargo oficial mayor en el Juzgado 36 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, siendo nombrado en provisionalidad, y comprometiéndome allegar a ese Juzgado el certificado de terminación de materias de la carrera de Derecho. 3. En el mes de noviembre de 2019 solicité ante la oficina de registro y control el referido certificado de terminación de materias. En dicha oficina me informan que el certificado requerido me lo entregarían hasta diciembre porque había que esperar hasta que se cerrara el sistema para el registro de notas. 4. En el mes de diciembre de 2019 me dirigí a la oficina de registro y control a fin de reclamar el certificado, el cual una vez me lo entregaron, evidenció que había IMPROBADO la asignatura de Consultorio Jurídico II, ya que reflejaba aún me faltaba cursarla, pese a que la había culminado ese mismo año. 5. Por lo anterior, el pasado 20 de diciembre de 2019 elevé solicitud ante ustedes con el fin de obtener la modificación de la nota de consultorio jurídico, en consideración a que “al ingresar con mi usuario y contraseña en el enlace <http://siul.unilibre.edu.co/siul/> se observa que las notas obtenidas en las dos áreas que conforman la asignatura de Consultorio Jurídico son” nota en procesos: 4.0, y nota en turnos: 4.7, por lo tanto, “al haber obtenido una nota igual o superior a tres cero (3.0) en procesos y turnos, la asignatura fue APROBADA y no IMPROBADA como lo refleja el sistema”. 6. En respuesta a esa solicitud, ustedes mediante “Acta No. 01 - Febrero 04 de 2020”, la cual fue publicada el 11 de febrero hogaño, decidieron: 7. Revisada el Acta a la que me remite el comité asesor, pude constatar que el Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala, quien fue mi docente asesor en la consulta No. 267865, solicitó se modificara la decisión de archivo de dicha consulta, para que en su lugar se calificara con nota de 0.0, lo que condujo a que improbara consultorio jurídico, cuando ello no debió haber sido así, toda vez que la usuaria de dicha consulta desistió de forma expresa (autenticada ante notaría) a los servicios del consultorio jurídico de la Universidad Libre. 8. Al día siguiente de ser publicada el “Acta No. 01 - Febrero 04 de 2020, esto es, el 12 de febrero calenda, me reuní con el Dr.



Julio Alberto Jaramillo Zabala para comentarle lo sucedido, quien luego de revisar sus archivos y la carta de desistimiento expreso autenticado ante Notaría por la usuaria de la consulta No. 267865, ese mismo día él procedió a enviar correo electrónico a la Dra. Martha Prieto – Coordinadora Consultorio Jurídico – en el que solicitó corregir la nota para dicha consulta, toda vez que “por fallas técnicas en el SIUL presentadas durante el último semestre 2019 se omitió dejar observación del estudiante, calendada a 30 septiembre 2019, donde acreditaba el desistimiento de los servicios del consultorio jurídico por parte del usuario. Por tal razón la consulta referida no debía ser calificada siendo procedente el archivo por desistimiento SIN NOTA. Por lo anterior, solicito comedidamente se corrija la nota del estudiante para levantar la misma del sistema y se mantenga archivada la consulta. (...) ANEXO: SOPORTE DEL DESISTIMIENTO DEL USUARIO.” 9. Confiado en que la anterior solicitud elevada por el Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala sería resuelta por el comité asesor en sesión del mes de marzo de 2020, me acerqué el día 09 de marzo hogaño a la Universidad con el fin de leer el acta, evidenciando que la petición del docente no fue considerada, por lo que al consultar la situación a la Dra. Martha Prieto me refiere que dicha solicitud debió haber sido presentada directamente ante el comité asesor y no a ella, pues quien debe decidir sobre la misma es el comité. De conformidad con lo anteriormente expuesto, en esta oportunidad solicito ante ustedes de manera respetuosa con base en la solicitud elevada el 12 de febrero de 2020 vía correo electrónico por el Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala a la Dra. Martha Prieto, se modifique la nota de la consulta No. 267865, pues en la actualidad refleja nota de 0.0 cuando debe ser ARCHIVADA SIN LUGAR A NOTA, ya que la usuaria de dicha consulta desistió de la misma de forma expresa, y el desistimiento fue autenticado ante Notaría por ella misma. Como soporte de esta solicitud, anexo: - La solicitud presentada por el Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala el día 12 de febrero de 2020 vía correo electrónico a la Dra. Martha Prieto, en el que peticona corregir la nota para la consulta No. 267865. - Soporte del desistimiento de la usuaria autenticado ante notaría. - Plan de estudios con reporte de todas las notas aprobadas del 14 de noviembre de 2019. - Histórico de notas 14 de noviembre de 2019. - Acto de nombramiento y posesión como oficial mayor en provisionalidad en el Juzgado 36 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías. - Certificación laboral. Por último, comparto con ustedes la angustia que me embarga por esta situación, ya que los meses pasan y no encuentro una solución a este inconveniente que me impide obtener el tan anhelado grado como abogado; viendo desfilar mejores oportunidades laborales que permitirían tener una mejor calidad de vida para el suscrito y mi hijo de 2 años. Igualmente, me encuentro en una incertidumbre, pues no sé qué pueda suceder si no allego al Juzgado donde laboro el certificado de terminación de materias. Pongo en conocimiento de ustedes que el único requisito faltante para graduarme es el de aprobar consultorio jurídico, ya que el año pasado finalicé todos los preparatorios, aprobaron la tesis que sustenté, y este año aprobé el examen de suficiencia de inglés. Sin embargo, por el inconveniente de la nota de la consulta No. 267865, graduarme como abogado no ha sido posible, y las fechas para la ceremonia de grado pasan y pasan y cada vez se alarga el tiempo para ello. Considero que como profesional dejaré la Universidad en alto, pues siendo estudiante he obtenido logros jurídicos ante el Consejo de Estado como lo es el de conseguir la declaratoria de nulidad del artículo 2 del Decreto 1858 de 2012, así como la suspensión provisional de los efectos jurídicos del párrafo del artículo 9 del Decreto 1479 de 2014. Honorables miembros del comité asesor, les pido colaboración en mi caso, den el empujo que necesito para graduarme como abogado. Como otros anexos, remito: - Decisión del Consejo de Estado que declara la



nulidad del artículo 2 del Decreto 1858 de 2012, así como la que suspende provisionalmente los efectos jurídicos del párrafo del artículo 9 del Decreto 1479 de 2014. Cordialmente, Alfonso Velasco Reyes (*sic.*)

DETERMINACIÓN:

Una vez escuchado al docente asesor Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala, podemos concluir que el estudiante desde el día en que le fue repartido el proceso 24 de mayo de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019, de acuerdo con el recibo de pago expedido por la Notaria 57 de Bogotá en la que se realizó el desistimiento por parte de la usuaria, no hay prueba alguna de gestión realizada por el estudiante, en consecuencia, la nota para el corte del 22 de agosto de 2019 es de cero punto cero (0.0) y calificar el tercer corte con no lugar a nota (NLN).

003

PETICIONARIO(A): JAVIER ANDRES OSUNA DURÁN
C.C. 79739734
COD. 41131667
PERÍODO ACADÉMICO: 2019I
CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN (*sic.*)

Yo Javier Andrés Osuna Durán, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, estudiante de Derecho, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, respetuosamente interpongo ante su Despacho Recurso de Reposición y en subsidio, de Apelación contra el Acta No. 002 de 04 de febrero del 2020 emitida por el Comité Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia en lo concerniente al punto 006, mediante la cual ustedes negaron la modificación de la nota de la materia Consultorio Jurídico I que cursé en el año 2019. (*sic.*)

PRETENSIONES:

Primera: Revocar el numeral 006 del Acta No. 002 de 04 de febrero del 2020 emitida por el Comité Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia. (*sic.*)

Segunda: Se sustituya por un acto administrativo de igual o mayor categoría en el que se modifique la nota a aprobada. (*sic.*)

Tercera: Solicito estar presente y tener la posibilidad de sustentar mi caso en la reunión que resuelva el recurso de reposición y en caso de resultar contrario a mis intereses, además poder estar e intervenir sustentando el recurso de apelación de manera subsidiaria en la reunión que lo resuelva. (*sic.*)





Cuarta: Solicitar el efecto suspensivo en mis procesos, puesto que ha habido un trabajo hecho en estos para dejar a los usuarios en un limbo jurídico. *(sic.)*

HECHOS:

1. Yerra el Comité Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia al considerar que la presentación de la solicitud que resolvieron mediante el Acta No. 002 de 04 de febrero del 2020 fue extemporánea, porque no tienen en cuenta que la solicitud fue presentada en febrero de 2020 ya que el Comité Asesor del Consultorio Jurídico se encontraba de vacaciones. *(sic.)*
2. El reglamento del Consultorio Jurídico determina que después de que suban la consulta a la plataforma, los estudiantes tienen 1 día hábil para entrevistarse con el asesor, luego un día hábil para informarse del caso, y cuatro días hábiles contados desde la entrevista con el asesor, para comunicarse con los usuarios. *(sic.)*
3. El aforismo romano “Ad impossibilia nemo tenetur” aplica perfectamente para el caso que nos ocupa, toda vez que la recepción de la consulta N° 162900 fue subida al sistema en fecha 26 de enero de 2019, y las clases comenzaron el 28 de enero de 2019, pero la Inducción de Consultorio Jurídico fue entre el 12 y el 14 de febrero de 2019. ¿Acaso pretende el Comité Asesor del Consultorio Jurídico que los estudiantes violen las leyes de la física para cumplir los términos establecidos, y cumplan con la normatividad que no les han impartido? *(sic.)*
4. La plataforma SIUL fue cerrada el 28 de octubre de 2019; la citación al usuario Juan Carlos Fuenmayor, quien incumplió todas y cada una de las citaciones como le consta personalmente al Señor Decano de la Facultad de Derecho Doctor Luís Francisco Ramos Alfonso, fue enviada el 24 de octubre para realizar la entrevista el 29 de octubre de 2019. Esa novedad era del completo conocimiento del Señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad libre. *(sic.)*
5. Se vulnera mi Derecho Fundamental al Debido Proceso por parte del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre toda vez que en Parágrafo II del Artículo 11 del Capítulo IV del Reglamento del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre establece que habrá 4 revisiones programadas a lo largo del periodo académico, pero en el desgredimiento administrativo, se programaron los 3 cortes de notas repartidos en 15 días, es decir que lo que debió ocupar un semestre, fue comprimido en dos semanas. *(sic.)*
6. La fecha límite para subir notas de acuerdo con el cronograma oficial de la Facultad de Derecho era el 08 de noviembre de 2019, sin embargo el cierre se realizó antes del 28 de octubre de 2019. *(sic.)*
7. Reclama el Comité Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia en el Acta No. 002 de 04 de febrero de 2020 que yo debí presentar el recurso máximo 5 días después de haberme enterado de la nota. ¿En qué parte de la plataforma están reportadas las notas de tal manera que los estudiantes puedan reclamar a los profesores o a la administración de la Universidad por los errores o la pérdida de una asignatura? Porque en la versión que a fecha de hoy está en el sistema, no existe esa posibilidad. *(sic.)*



FUNDAMENTOS DE DERECHO *(sic.)*

Invoco como fundamento de derecho: *(sic.)*

Artículo 23 de la Constitución Nacional *(sic.)*

Artículo 318 y ss. del Código General del Proceso. *(sic.)*

Artículos 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *(sic.)*

Reglamento del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, Capítulo IV, Artículo 11 Parágrafo II *(sic.)*

PRUEBAS *(sic.)*

Solicito se tengan como pruebas los siguientes: *(sic.)*

Registros de su plataforma SIUL *(sic.)*

ANEXOS *(sic.)*

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo de esta entidad. *(sic.)*

NOTIFICACIONES *(sic.)*

El suscrito la recibirá notificaciones únicamente en la Carrera 23 N° 46 A- 15 sur Interior 12 Apto 523 del Conjunto Residencial Ciudad Antioquia de la Ciudad de Bogotá *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

Los recursos interpuestos por el estudiante son improcedentes por estar fuera de término, lo anterior, teniendo en cuenta que el Acta 002 del 03 de marzo de 2020 fue publicada el 05 de marzo del presente año y la fecha para recurrirla se venció el día 12 del mismo mes y año, además el estudiante interpuso los recursos el día 14 de marzo de 2020 lo que significa que son extemporáneos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo No. 11 de diciembre 4 de 2002 del Reglamento del Consultorio Jurídico, la cual es norma especial y prevalente.

004

PETICIONARIO(A): NADIA CAMILA QUIÑONEZ MONTENEGRO

C.C. 1233691253

COD. 042152117

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Apreciado Comité Asesor, la presente es para informarles mi inconformidad con una nota del consultorio jurídico. En el asunto presente fui asignada a un proceso en materia laboral,





hice la respectiva citación con el usuario y de manera diligente informé al docente asesor de cada trámite que realizaba, así lo deja ver el apartado de "consignaciones" en la plataforma SINU. (sic.)

El docente Diego García Gutiérrez no realizó ninguna observación respecto de mis consignaciones. En secretaría de consultorio jurídico me entendí con la señorita Angelica, ella hablo con el docente y éste le informo que como estudiante yo debía seguir con el conducto regular si la nota era motivo de inconformidad. Angelica, de manera atenta se comunica con la Coordinadora de consultorio jurídico, la doctora Jhanet Callejas, a partir de esa intermediación se me autoriza el uso del número telefónico personal del docente Diego García Gutiérrez, al obtener comunicación directa estudiante-docente, el me dice que nos veamos el día 16 de marzo para discutir el asunto. Es de sabido que fue a partir de esa fecha que se decretó el cierre de la atención administrativa y académica por los directivos de la universidad Libre, así que fue imposible para mi reunirme con él. No obstante, me encargué de realizar la consignación, esperanzada a que el docente atendiera mi requerimiento. (sic.)

Señores del Comité Asesor, solícito que ordenen la corrección de mi nota, pues en ningún momento me desentendí de mi proceso, fui diligente y estoy demostrando resultados. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Se confirma la nota de dos punto cinco (2.5) impuesta por el docente asesor Dr. Diego Germán García para la consulta No. 301478, conforme a las anotaciones hechas por el docente asesor.

4 PROPOSICIONES Y VARIOS

4.1 OTROS

001

PETICIONARIO(A): Dr. JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

ESTUDIANTE: ALFONSO VELASCO REYES

C.C. 1057488981

COD. 41141040

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Respetados miembros del Comité Asesor en atención a la situación del estudiante de la referencia, procedo a solicitar la corrección de nota reiterando las razones expuestas para el 12 de febrero de los corrientes, oportunidad en la cual se indicó: (sic.)





"En correo del 21 de octubre de 2019 solicité se me autorizara la inclusión de notas de varios estudiantes entre ellos el del señor ALFONSO VELASCO REYES CC. 1.057.488.981

con la calificación de cero (0.0), pues de acuerdo a las observaciones del sistema no había asistido a asesorías. Como consecuencia una vez reportada la nota se procedió al archivo de la consulta 267865. (sic.)

EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 procedí a informar que la consulta referida había sido archivada por error. En efecto, por fallas técnicas en el SIUL presentadas durante el último semestre 2019 se omitió dejar observación del estudiante, calendada a 30 septiembre 2019, donde acreditaba el desistimiento de los servicios del consultorio jurídico por parte del usuario. (sic.)

Por tal razón la consulta referida no debía ser calificada siendo procedente el archivo por desistimiento SIN NOTA. Por lo anterior, solicito comedidamente se corrija la nota del estudiante para levantar la misma del sistema y se mantenga archivada la consulta. (sic.)

Cualquier inquietud o requerimiento quedo al tanto de las observaciones de la coordinación". (sic.)

De tal manera pongo en su consideración la solicitud anterior en aras de dar pronta respuesta al estudiante y solucionar su situación académica frente al Consultorio Jurídico. (sic.)

De otro lado, se me informa la necesidad de hacer presencia en dicho comité el día 14 de abril de 2020, para lo cual realizaré los ajustes necesarios dada la función jurisdiccional que desempeño. De manera alterna a mi presencia personal, y de ser posible claro está, solicito se estudie la posibilidad de contar con mi asistencia virtual por medio de videoconferencia, lo cual se podría realizar vía whatsapp a mi número personal 311-2645847. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Una vez escuchado al docente asesor Dr. Julio Alberto Jaramillo Zabala, podemos concluir que el estudiante desde el día en que le fue repartido el proceso 24 de mayo de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019, de acuerdo con el recibo de pago expedido por la Notaria 57 de Bogotá en la que se realizó el desistimiento por parte de la usuaria, no hay prueba alguna de gestión realizada por el estudiante, en consecuencia, la nota para el corte del 22 de agosto de 2019 es de cero punto cero (0.0) y calificar el tercer corte con no lugar a nota (NLN).

002

ATENCIÓN A ESTUDIANTES 049 DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

PETICIONARIO(A): ANGIE CAMILA GOMEZ PULGARIN

C.C. 1031169354

COD. 041151377

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I





PETICIÓN:

Anexo soporte de certificación por parte de la aeronautica civil según lo solicitado por el comité con relación a mi solicitud. En este documento consta de desde 2018 el proceso fue asignado a otro estudiante que a su vez hizo posesión de el primero. (sic.)

Anexo copia porque el original expedido por la aeronautica fue entregado al docente en 2018 para archivo. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Con fundamento en la prueba aportada por la estudiante expedida por la entidad correspondiente, se concluye que la discente estaba en imposibilidad jurídica para actuar en el proceso disciplinario, por lo tanto, el profesor asesor ha debido en la oportunidad correspondiente ordenar el archivo de la consulta.

Por lo anterior se modifica la nota de uno punto cero (1.0) impuesta por el docente asesor Dr. Pedro Nel Díaz López en la consulta No. 153358 por la de no lugar a nota (NLN).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

003

PETICIONARIO (A): COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA

ESTUDIANTE: SAIRON DAVID SOLANO CONSUEGRA

CC. 80.820.337

CÓDIGO. 42092270

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

PETICIÓN. ME DIRIJO A USTEDES POR COMPETENCIA FUNCIONAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO LA DIFICULTAD QUE SE ME HA PRESENTADO, TENDIENTE A SOLUCIONAR MI SITUACIÓN DE CONSULTORIO JURÍDICO, LA CUAL ME PERMITO CONTEXTUALIZAR EN ARAS DE HACER ENTENDIBLE EL OBJETO DE LA PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE JUICIO: **10.** CURSÉ SATISFACTORIAMENTE MIS TURNOS DE CONSULTORIO JURÍDICO DE CUARTO AÑO, LOGRANDO UNA CALIFICACIÓN DE 5 EN CADA UNO DE ELLOS. ADICIONAL A LOS TURNOS, ME FUERON ASIGNADOS CUATRO (4) PROCESOS, DE LOS CUALES LOGRÉ ATENDER TRES (3), QUE FUERON ARCHIVADOS, CADA UNO POR LA RAZÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE CORRESPONDIÓ PARA HACERLO. **20.** ACERCA DEL CUARTO PROCESO QUE ME FUE ASIGNADO, SÓLO DECÍA QUE ERA POR ALIMENTOS, Y RESPECTO DEL CUAL ME CALIFICARON CON UN "CERO", QUE DERIVÓ COMO CONSECUENCIA IMPROBARA EL CONSULTORIO. LOS HECHOS, SON LOS SIGUIENTES: **2.1.** PARA DICHO PROCESO ME FUE ASIGNADO COMO ASESOR AL DOCTOR GIOVANNY TAPIÉ ARIAS, QUIEN ME ESCRIBIÓ EN EL SIUL, Y EN SU COMUNICADO DECÍA QUE ME CITABA POR ÚNICA VEZ A PRESENTARME EL DÍA JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS 2 P.M., INDICÁNDOSE QUE LA INASISTENCIA GENERABA LA REASIGNACIÓN INMEDIATAMENTE DEL PROCESO A OTRO ESTUDIANTE, Y LA NOTA CORRESPONDIENTE AL MISMO SERÍA CERO. **2.2.** NO PUDE CUMPLIR LA CITA PORQUE TENGO Y SOBRELLEVO UNA SITUACIÓN DE SALUD DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN, LA CUAL EN VARIAS





OCASIONES ME HA DIFICULTADO CUMPLIR NO SÓLO COMPROMISOS ACADÉMICOS SINO QUE, ADEMÁS, ME HA LLEVADO A TENER QUE SUSPENDER LA CARRERA Y AUSENTARME DE LA UNIVERSIDAD YA EN VARIAS OCASIONES. ESTO CONSTA EN LAS ACTAS 043 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, 039 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013 Y LA 043 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE CONOCIÓ EL HONORABLE COMITÉ. LO CUAL ACREDITA QUE MI SITUACIÓN HA TENIDO DUROS EPISODIOS DE SALUD QUE FUERON ENTENDIBLES POR USTEDES. **2.3.** PARA LA FECHA DE CITACIÓN ME ENCONTRABA VIVIENDO UNA SITUACIÓN DE ANSIEDAD, QUE ME PRODUJO UNA PERSISTENTE SENSACIÓN DE PÁNICO, DIFÍCIL DE SOBRELLEVAR; ESTO ME DIFICULTÓ ESTAR AL TANTO DE LA INFORMACIÓN DEL SIUL. EN ESE MOMENTO NO ACUDÍ DE INMEDIATO A TRATAMIENTO MÉDICO, PERO ESTUVE ASISTIENDO A CHARLAS SOBRE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN EN LA FUNDACIÓN FUNIDEP, Y YA CON MI FAMILIA ESTÁBAMOS RECONSIDERANDO LA NECESIDAD DE VOLVER A DICHO TRATAMIENTO. ADICIONAL A ELLO, QUIERO SIGNIFICAR QUE DURÉ VARIOS AÑOS AUSENTE DE LA UNIVERSIDAD, Y AL VOLVER EL SISTEMA SIUL ERA TOTALMENTE DIFERENTE; LO CUAL ME DIFICULTÓ, EN PRINCIPIO, LA CONSULTA. TRATÉ DE SOLUCIONARLO CON LAS SECRETARIAS, PERO FUE FINALMENTE UN COMPAÑERO QUIEN ME EXPLICÓ Y MOSTRÓ EN EL NUEVO SISTEMA LA OPCIÓN PARA VER LAS NOTIFICACIONES DE LOS PROFESORES. CUANDO LOGRÉ ACCEDER A LA INFORMACIÓN, LA FECHA EN QUE EL DOCTOR GIOVANNY TAPIÉ ME HABÍA CITADO YA HABÍA PASADO. SIN EMBARGO, AL ABRIR EL PROCESO QUE ME FUERA ASIGNADO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 265479, OBSERVÉ QUE NO TENÍA USUARIO NI DATOS DEL USUARIO, NI EL ESTUDIANTE QUE LO CONSIGNÓ, Y MUCHO MENOS HECHOS NI LUGAR O DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN, LO CUAL ME HACE PENSAR QUE FUE UN ERROR DEL SISTEMA HABERLO SUBIDO COMO PROCESO Y ASIGNARLO A UN ESTUDIANTE. **30.** LO ACONTECIDO TRATÉ DE COMENTÁRSELO AL DOCENTE ASESOR, PERO ME RESPONDIÓ QUE LO QUE FUERA A DECIRLE A ÉL SE LO EXPRESARA AL COMITÉ QUE RESUELVE LOS ASUNTOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO. **40.** ASISTÍ A REUNIÓN CON EL COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y LE EXPUSE MI CASO. EN ACTA 001 DEL 04 DE FEBRERO DE 2020 ME PIDEN QUE PRESENTE LA CONVALIDACIÓN DE MI CONDICIÓN MÉDICA A BIENESTAR UNIVERSITARIO; SIN EMBARGO, ESA DEPENDENCIA NO ME LA HIZO PORQUE LA CONSTANCIA ALLEGADA NO ERA DE EPS. AL NO HABER PODIDO CUMPLIR CON LO SOLICITADO, EL COMITÉ ASESOR, EN UNA SEGUNDA REUNIÓN, ME RESPONDE QUE POR NO CUMPLIR LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, ME RECOMIENDA ACUDIR AL CUA. DEBO EXPLICAR QUE EN EL LARGO PROCESO QUE HE VIVIDO CON LOS TRATAMIENTOS DE MI CONDICIÓN MÉDICA, FUI ASISTIDO Y ATENDIDO POR VARIOS ESPECIALISTAS, Y CON QUIEN LOGRÉ CONFIANZA PARA TRATAR MIS CRISIS FUE CON EL DOCTOR QUE CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN QUE PRESENTÉ, Y QUIEN MEJOR ACERTÓ TANTO EN DIAGNÓSTICO COMO EN LA MEDICACIÓN QUE ME HA SERVIDO POSITIVAMENTE. ES UN PROFESIONAL CON SUMA EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA, Y QUE DESDE HACE AÑOS ME HA TRATADO; Y SOLICITO QUE SU CERTIFICACIÓN, COMO DOCUMENTO PRIVADO FIDELIGNO Y VÁLIDO, POR FAVOR SEA TENIDO EN CUENTA PARA RESOLVER LA PRESENTE. RUEGO ENCARECIDAMENTE SEA ENTENDIDA MI SITUACIÓN Y SE ME PERMITA MATRICULARME EN CONSULTORIO JURÍDICO DE QUINTO AÑO, PARA SALVAR ESTE INCONVENIENTE. **PETICIONES:** CON FUNDAMENTO EN TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A LOS RESPETADOS MIEMBROS DEL COMITÉ: 1. QUE SEA TENIDA EN CUENTA Y CONVALIDADA LA CERTIFICACIÓN MÉDICA QUE APORTÉ COMO PRUEBA DE QUE ME ENCONTRABA AFECTADO POR UNA CONDICIÓN DE SALUD PARA ASISTIR A LA CITACIÓN DEL DOCTOR GIOVANNY TAPIÉ ARIAS, LA CUAL ANEXO COMO MATERIAL PROBATORIO JUNTO A FOTOS DEL HISTORIAL MÉDICO QUE ME PERMITIÓ TOMAR EL PROFESIONAL DE LA SALUD QUE ME HA ATENDIDO REGULARMENTE. 2. QUE ME SEA RETIRADA LA NOTA DE "CERO" EN EL REFERIDO ASUNTO DE FAMILIA, POR NO CORRESPONDER A UN PROCESO DONDE EXISTIERAN LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVARLO COMO CAUSA PROCESAL. 3. QUE ME CAMBIEN LA NOTA DE IMPROBADO A APROBADO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE CUARTO AÑO Y, ADEMÁS, SE DISPONGA QUE ME PERMITAN MATRICULAR EL CONSULTORIO JURÍDICO DE QUINTO AÑO, YA QUE AL NO SER RESUELTA LA SITUACIÓN SUSCITADA NO HE PODIDO HACERLO EN OPORTUNIDAD. **DECISIÓN.** DENEGAR LA SOLICITUD PUES PARA CONSIDERAR LA PETICIÓN POR ESTA INSTANCIA ERA NECESARIO QUE EL ESTUDIANTE HUBIERE INTERPUESTO UN RECURSO DE APELACIÓN; PUES LOS ASUNTOS DE CONSULTORIO JURÍDICO SE RESUELVEN EN ESTA INSTANCIA A TRAVÉS DE RECURSO DE APELACIÓN. **OFICIAR AL COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO PARA QUE INDIQUE SI EL ESTUDIANTE INTERPUSO LOS CORRESPONDIENTES RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN Y EN CASO AFIRMATIVO REMITA EL RECURSO DE APELACIÓN PARA SU CONSIDERACIÓN EN ESTA INSTANCIA. (sic.)**



DETERMINACIÓN:

Se recomendará al Comité de Unidad Académica que le permitan matricular el Consultorio Jurídico correspondiente al quinto año al estudiante Sairon David Solano Consuegra, para el periodo académico 20202.

Se anexará la documentación aportada por el estudiante.

004

PETICIONARIO (A): COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA

ESTUDIANTE: LAURA BLANCO MARTÍNEZ

CC. 1013664129

CÓDIGO. 41151625

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN. OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE QUEJA CONTRA EL ACTA DEL COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO, DE FECHA TRES (3) DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ACTA DE CONSULTORIO JURÍDICO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020 EMITIDA POR LA OFICINA JURÍDICA DE ESTA MISMA DEPENDENCIA, CONFORME A LOS SIGUIENTES: HECHOS PRIMERO: EN EL AÑO 2019 CUMPLÍ TODOS LOS REQUISITOS QUE INSTA CONSULTORIO JURÍDICO II Y COMO NO SE TUVO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE TALES EXIGENCIAS, AL VER QUE ME APARECE IMPROBADO, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 INTERPUSE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA OFICINA JURÍDICA. SEGUNDO: EL RECURSO ENUNCIADO, FUE RESUELTO DE MANERA NEGATIVA MEDIANTE ACTA DE FEBRERO DE 2020. SIENDO ADVERSO ÉSTE A MIS PRETENSIONES, CONTRA LA MENCIONADA RESOLUCIÓN PRESENTÉ RECURSO DE APELACIÓN EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020. TERCERO: PARA DAR CONTINUIDAD A ESTA ÚLTIMA INSTANCIA, ME CITARON PARA SER ESCUCHADA FRENTE AL COMITÉ DE CONSULTORIO JURÍDICO EL DÍA TRES (3) DE MARZO DE 2020, DILIGENCIA EN LA QUE NO ME PERMITIERON TENER EN CUENTA LAS PRUEBAS APORTADAS, CON EL FUNDAMENTO QUE ERA *EXTEMPORÁNEO* Y AFIRMANDO QUE ESTABA DEFINIDA LA SITUACIÓN, SIN PERMITIRME DEMOSTRAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES DURANTE EL PROCESO Y CASO EN CONCRETO. CUARTO: SEGÚN INDICARON, EL ESTUDIANTE “*TIENE 5 DÍAS PARA APELAR LAS NOTAS DE DOCENTE*”, PERO ES PRECISO ACLARAR QUE NINGÚN ESTUDIANTE TIENE CONOCIMIENTO DE ELLO, INCLUSIVE SE ME PERMITIÓ CONOCER ESA NOTA SOLO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, ES DECIR QUÉ POR PARTE DEL DOCENTE ASESOR, NUNCA FUI NOTIFICADA DE ESA NOTA. QUINTO: EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, EL COMITÉ DEL CONSULTORIO JURÍDICO, MEDIANTE ACTA DE FECHA TRES (3) DE MARZO DE 2020 RECHAZÓ EL RECURSO DE APELACIÓN, ADUCIENDO QUE ES EXTEMPORÁNEO Y EN EL QUE CITAN QUE: “*ES LA NOTA CON LA QUE ESTÁ DE ACUERDO, TAL COMO LO AFIRMA EN LA PETICIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019*” CON EL QUE HACEN ENTENDER QUE ES UNA ACEPTACIÓN DE LA SUSCRITA EN UN APARTE DE MI RECURSO, LA CUAL NO ES FUNDAMENTADA NI TIENE LOS CONECTORES QUE PRECISAN DICHA AFIRMACIÓN, PORQUE NO TIENE SENTIDO QUE YO NECESITE QUE ME RATIFIQUEN EL UNO PUNTO CERO (1.0). SEXTO: CON LA PRESENTACIÓN DE MI RECURSO, NO PRETENDO UNA EVENTUALIDAD DE *SI TENÍA O NO LUGAR A ESE UNO PUNTO CERO*, POR EL CONTRARIO SE TIENEN TODOS LOS PRESUPUESTOS PARA QUE SE CAMBIE ESA NOTA DE MANERA FAVORABLE, Y PUEDO ATACAR LO ENUNCIADO PORQUE A TAL PRETENSIÓN LE ANTECEDE “*YA QUE LA UNIVERSIDAD ME ASIGNO UN DOCENTE QUE ATIENDE DE 2:00 PM A 5:00 PM SOLO LOS DÍAS LUNES ASESORÍAS SIENDO YO ESTUDIANTE NOCTURNO PARA LO CUAL ES UN POCO ILÓGICO YA QUE SE CONSIDERA QUE EL ESTUDIANTE QUE ESTÁ EN LA FRANJA NOCTURNA TRABAJA DE DÍA*”. SÉPTIMO: DE IGUAL MANERA, LE SOLICITÉ AL DOCENTE QUE ME ATENDIERA EN OTRO HORARIO O ME DIERA SU NÚMERO DE CONTACTO Y NO ACCEDIÓ A TAL PROPUESTA, PRECISAMENTE POR ESO SOLICITÉ CAMBIO DE DOCENTE ASESOR PORQUE EN



AQUELLA OPORTUNIDAD LES RESALTÉ QUE ME ES IMPOSIBLE ASISTIR A ESA ASESORÍA POR ASUNTOS LABORALES AJENOS A MI VOLUNTAD. CON ESOS PRESUPUESTOS QUEDA EXPUESTO, QUE MI RECURSO NO IBA ENCAMINADO A QUE ME RATIFICARAN O NO, PUES NO SE TUVO EN CUENTA TALES PRETENSIONES Y SE DESVALORÓ TODO MI ESFUERZO EN EL PROCESO. OCTAVO: ASIMISMO, NO SE RECONOCE UNA IMPORTANTE FALLA AL DEBIDO PROCESO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, PUES LA DOCTORA MABEL BONILLA ME ACEPTÓ EL CAMBIO DE DOCENTE EN EL MES MAYO DE 2019 Y SOLO HASTA SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO SE REALIZÓ EL CAMBIO, SIN SER NOTIFICADA POR PARTE DE ESE ENTE, NI POR EL ASESOR ENCARGADO. LO QUE PRODUJO QUE PARA EL MOMENTO EN QUE ME ENTERÉ, LA DOCENTE ASESORA PRESENTÓ SU RENUNCIA Y OTRA VEZ HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2019 ME ASIGNAN UN NUEVO ASESOR, QUIEN ARCHIVÓ EL PROCESO SIN QUE YO TUVIERA CONOCIMIENTO DE ELLO. ACLARO QUE, I) NUNCA SE TUVO EN CUENTA DICHA FALLA EN EL SISTEMA, Y II) NO HAN TENIDO EN CUENTA TODOS MIS ACTOS PROCESALES Y EXTRAPROCESALES Y LA DEDICACIÓN QUE HE TENIDO FRENTE A MI PROCESO. NOVENO: LAS FECHAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTAS, QUE ADUCE EL COMITÉ PARA DECIR QUE ES EXTEMPORÁNEO MI RECURSO, SON IMPRECISAS, DEBIDO A QUE NO ES CLARA LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA CARTELERIA Y LA FECHA EN QUE REALIZAN EL ACTA Y LA PUBLICAN, NO ES LA MISMA FECHA SEÑALADA EN LA PÁGINA, ASIMISMO TAMPOCO EXISTE UNA NOTIFICACIÓN PERSONAL HASTA FEBRERO DE 2020, YA QUE EN RELACIÓN A LA ÚLTIMA ACTA ME HAN NOTIFICADO POR EL CORREO. SIENDO TODO ESTO UNA INCONSISTENCIA POR PARTE DEL CONSULTORIO PARA ALEGAR COMO EXTEMPORÁNEO MI RECURSO. DECIMO: SEGÚN EL ARTÍCULO 74, NUMERAL 3° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO[1], PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA CUANDO SE RECHACE EL DE APELACIÓN COMO EN ESTE CASO SE PRESENTÓ LA MENCIONADA INCONSISTENCIA. CONSIDERACIONES EL RECURSO DE QUEJA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 352 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, TIENE POR FINALIDAD LA REVISIÓN POR EL SUPERIOR FUNCIONAL DE LA PROVIDENCIA DENEGATORIA DE LA APELACIÓN (...), LO CUAL EXIGE QUE LA SUSTENTACIÓN SE ORIENTE A DEMOSTRAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DEL RESPECTIVO MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A SU VEZ, EL PRECEPTO 353 DEL MISMO ORDENAMIENTO CONSAGRA: «EL RECURSO DE QUEJA DEBERÁ INTERPONERSE EN SUBSIDIO DEL DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE DENEGÓ LA APELACIÓN (...), SALVO CUANDO ESTE SEA CONSECUENCIA DE LA REPOSICIÓN INTERPUESTA POR LA PARTE CONTRARIA, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE DENTRO DE LA EJECUTORIA³(...)». LA DISPOSICIÓN TRANSCRITA, PERMITE INFERIR, QUE POR REGLA GENERAL, EL MECANISMO INDICADO DEBE SER INVOCADO DE MANERA SUBSIDIARIA AL DE REPOSICIÓN, FRENTE AL PROVEIDO DENEGATORIO DE LA APELACIÓN (...), Y EN EL EVENTO DE QUE ESTOS RECURSOS SE HUBIERAN CONCEDIDO, Y LA RESPECTIVA «RESOLUCIÓN» PROVIDENCIA SEA REVOCADA, PARA EN SU LUGAR RECHAZARLOS, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ FORMULAR DIRECTAMENTE EL MISMO RESPECTO DE ESA DECISIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE SU EJECUTORIA².

SE RESALTA QUE EN LOS EVENTOS RESEÑADOS, ES NECESARIO QUE LA PARTE INTERESADA EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CUYA CONCESIÓN ES DENEGADA, PROCEDA A EJERCITAR LA QUEJA ADECUADAMENTE, LO CUAL IMPLICA CUANDO MENOS, QUE EN LA OPORTUNIDAD LEGALMENTE PREVISTA, MANIFIESTE DE FORMA SUSTENTADA SU INCONFORMIDAD, LA CUAL HABRÁ DE CIRCUNSCRIBIRSE A LA DISCUSIÓN EN CONCRETO SOBRE LA HABILITACIÓN LEGAL DEL RECURSO INVOCADO, ESTO ES, A LAS RAZONES POR LAS CUALES LA APELACIÓN O LA QUEJA, SEGÚN SE TRATE, DEBEN SER CONCEDIDAS[2] (...) SI EL SUPERIOR ESTIMA INDEBIDA LA DENEGACIÓN DE LA APELACIÓN (...), LA ADMITIRÁ Y COMUNICARÁ SU DECISIÓN AL INFERIOR, CON INDICACIÓN DEL EFECTO EN QUE CORRESPONDA EN EL PRIMER CASO[3]. PRETENSIONES 1. TENIENDO EN CUENTA LOS ANTERIORES HECHOS, SOLICITO ANTE EL COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA REVOCAR LA DECISIÓN DE FECHA TRES (3) DE MARZO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZÓ EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL RECURSO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, Y EN SU LUGAR TENER EN CUENTA MI PRETENSión Y LAS PRUEBAS ANEXAS. 2. SOLICITAR SEAN VALORADAS MIS ACTUACIONES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES FRENTE AL CASO EN CONCRETO, EN DONDE SE ESTABLECE QUE CUMPLÍ LAS EXIGENCIAS Y OBLIGACIONES COMO MIEMBRO ACTIVO DE CONSULTORIO JURÍDICO. 3. SE TENGA EN CUENTA LA

FALLA DEL SISTEMA POR PARTE DE CONSULTORIO JURÍDICO, QUE NO ME PERMITIÓ EN MAYO DE 2019 (CUANDO ACEPTARON LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOCENTE) TENER CONOCIMIENTO DE LA NOTA REGISTRADA Y ME VULNERÓ EL DERECHO DE ALEGAR MI DEFENSA, PUES HARÍA QUE SE VALORARA TODO MI CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN RELACIÓN A MI PROCESO. 4. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, ES MI



DESEO QUE ÉSTE COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA, TENGA EN CUENTA QUE SI NO HUBIESE LA FALLA POR PARTE DE CONSULTORIO DE HABERME ASIGNADO EL DOCENTE POR EL SISTEMA EN MAYO DE 2019 (FECHA EN LA CUAL ACEPTARON EL CAMBIO), HUBIESE TENIDO LOS SIGUIENTES MESES DEL AÑO 2019, LA OPORTUNIDAD DE SER VALORADA CALIFICATIVAMENTE POR UN DOCENTE ASESOR EN DONDE SE ME HUBIESE RECONOCIDO TODOS MIS ACTOS, COLOCANDO EN SEGUNDO PLANO ESE UNO PUNTO CERO (1.0) ASIGNADO POR UN DOCENTE CON EL QUE JAMÁS CONOCÍ. 5. SE MODIFIQUE LA NOTA (1.0) TENIENDO EN CUENTA MIS ACTIVIDADES, INCLUSIVE POR PARTE DEL DOCENTE CESAR MARTÍNEZ, QUIEN FUE EL ASESOR ASIGNADO EN OCTUBRE DE 2020 EL CUAL TUVO CONOCIMIENTO DEL CASO, A QUIEN PRESENTE INFORME Y QUIEN TOMÓ LA DECISIÓN DE ARCHIVAR EL PROCESO SIN LUGAR A NOTA, Y DEBIDO A LA FALLA DEL SISTEMA PERMITÍ QUE LO ARCHIVARA SIN QUE FUERA APRECIADO Y VALORADO CALIFICATIVAMENTE MIS ACTIVIDADES. 6. PIDO SEA VALORADA TODAS LAS PRUEBAS, ANEXOS Y SUSTENTACIÓN DE ESTE CASO EN CONCRETO POR EL COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA, YA QUE CONSIDERO QUE EL CONSULTORIO JURÍDICO NO QUIERE ATENDER ADECUADAMENTE MI SOLICITUD NEGÁNDOLA CONTINUAMENTE. 7. EN CONSECUENCIA A LO EXPUESTO, UNA VEZ APORTADO Y VALORADO CON ESTE RECURSO LAS PRUEBAS, SOLICITO DE MANERA CONSECUENTE Y RESPETUOSA A ESTE COMITÉ, MODIFICAR EL IMPROBADO HA APROBADO. DERECHO INVOCO COMO FUNDAMENTO DE DERECHO LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES AL CASO. PRUEBAS SOLICITO TENER COMO PRUEBAS: 1. MIS MÚLTIPLES SOLICITUDES FRENTE AL CONSULTORIO, DESDE EL MOMENTO EN QUE ME APARECIÓ EL IMPROBADO (NOVIEMBRE DE 2019). 2. INFORME DE SOLICITUDES DEL AÑO 2019, EN DONDE SOLICITÓ CON FECHAS EL CAMBIO DE ASESOR. 3. PANTALLAZO DEL PROCESO ARCHIVADO, POR PARTE DEL DOCENTE CESAR MARTÍNEZ. 4. INFORME DE MI PROCESO. ANEXOS 1. LOS RELACIONADOS COMO PRUEBAS EN ESTE RECURSO. 2. FOLIOS DEL PROCESO LOS CUALES ENTREGARE EN FÍSICO EN SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. COMPETENCIA POR SER EL FUNCIONARIO SUPERIOR DE QUIEN EMITIÓ LA RESOLUCIÓN QUE RECHAZÓ LA APELACIÓN, ES USTED COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO. **DECISIÓN.** TRASLÁDESE LA PETICIÓN AL COMITÉ ASESOR, PARA QUE: I) INDIQUE SI LA PETICIONARIA INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA; II) FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA(S) ACTA(S) QUE RESOLVIERON LAS PETICIONES O RECURSOS INTERPUESTOS POR LA ESTUDIANTE. III) Y SE PRONUNCIE SOBRE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA ESTUDIANTE. OFICIAR A CONSULTORIO JURÍDICO. (sic.)

DETERMINACIÓN:

En atención a lo solicitado por el Comité de Unidad Académica se indica lo siguiente:

Frente a la (I), la estudiante Laura Blanco Martínez, no interpuso recurso de reposición ni de queja.

Con relación a la (II) y (III) se informa a continuación:

ACTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN
011 del 3 de diciembre de 2019	06 de diciembre de 2019	Se ratifica la nota de uno punto cero (1.0) impuesta por el profesor asesor Álvaro Aldana Ruiz habida cuenta que el proceso le fue repartido en el mes de septiembre de 2018 y solo vino a reportarse el sistema académico en abril de 2019, es decir, durante ese término no realizó ninguna labor procesal ni extraprocesal. Además, la nota fue registrada el día 23 de mayo de 2019 y según lo narrado por la peticionaria, presentó la solicitud de cambio de docente el 24 de mayo de 2019, la que fue aprobada el 30 de mayo del año en curso.



<p>001 del 04 de febrero de 2020</p>	<p>11 de febrero de 2020</p>	<p>Esta solicitud fue presentada por la estudiante simultáneamente al Comité Asesor del Consultorio Jurídico y al Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho.</p> <p>Es de aclarar que por los mismos hechos este Comité Asesor ya estudió la petición en la reunión del 03 de diciembre de 2019 y en el presente escrito no aparecen hechos y/o pruebas nuevas que deban tenerse en cuenta para cambiar de criterio, razón por la cual se debe estar a lo resuelto en el Acta 011 de diciembre de 2019.</p> <p>Es nuestro deber atender al requerimiento del Comité de Unidad Académica del 21 de enero de 2020 Acta 001. En este sentido es necesario informar a dicho Comité que la estudiante Laura Mayoly Blanco Martínez, no interpuso ningún recurso (reposición ni apelación) frente a lo resuelto en el Acta de diciembre ya mencionada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo No. 11 de diciembre 04 de 2002 (Reglamento del Consultorio Jurídico) Infórmese lo pertinente al Comité de Unidad Académica.</p>
<p>002 del 03 de marzo de 2020</p>	<p>05 de marzo de 2020</p>	<p>Escuchada la estudiante, no se considera la petición por extemporánea. Frente a la solicitud elevada por la estudiante en fecha 12 de febrero de 2020, este Comité determina que es improcedente. Téngase en cuenta que en Acta de Comité Asesor 002 de fecha 04 de febrero de 2020, se aclaró que la alumna no interpuso oportunamente recurso alguno, ni reposición, ni apelación; por lo cual le ha precluido toda oportunidad para sus pretendidas reclamaciones. Igualmente, la peticionaria admite que su nota para los turnos fue de tres punto tres (3.3) y para el único proceso asignado (138751) fue de uno punto cero (1.0), notas con las que está de acuerdo, tal como lo afirma en la petición de fecha 13 de diciembre de 2019 "No necesitaba que me dijeran que me ratificaban el uno punto cero (1.0) pues mi solicitud jamás era si tenía o no lugar a ese uno por que YO SE QUE SI TENGO LUGAR AL uno punto cero (1.0)". Por lo anterior este Comité Asesor dispone que se esté a lo resuelto en el Acta de Comité Asesor 001 de 04 de febrero de 2020.</p>



Siendo las 18:30 horas del catorce (14) de abril del 2020, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA

Directora de Consultorio Jurídico y
Centro de Conciliación.

MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

Secretaria Académica de Consultorio
Jurídico y Centro de Conciliación.

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día dieciséis (16) del mes de abril del año 2020, siendo las 15:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.

Secretaria Académica de Consultorio Jurídico y
Centro de Conciliación.